

Ref.: Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL C.F. S.A.
Demandado: ANTONIO MARIA CALA BAYONA
Rad.: 765204003003-2013-00568-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, junto con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual renuncia al poder conferido. Sírvese proveer.

9 de diciembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 426
RADICACIÓN: 765204003003-2013-00568-00
Palmira, Valle, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la T.P. 181.739 del C.S.J., la cual una vez revisada se evidencia que satisface los requisitos consagrados en el artículo 76 inciso 4, del C.G. del P., por ello, se accederá a la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder que hace la Dra. EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO, portadora de la T.P. 101.581 del C.S.J cedula C.C. 34.566.822 Expedida en Popayán (C), en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo solicitado en escrito que antecede.

SEGUNDO.- REQUERIR al ejecutante Sres. FINANCIERA DANN REGIONAL C.F. S.A., para que designe un nuevo apoderado judicial que le represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/3

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38c7a7da908bb0e253502ae78fb18a79a4c505359deb6993faf95c4f6410e0eb
Documento generado en 09/12/2020 03:53:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>